CLAUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 07-2026

Entre los suscritos a saber: **JUAN MARTÍN DUSSÁN LÓPEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.101.184.556 de Bogotá, en calidad de representante legal del **ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS** constituida mediante escritura pública N°3.369 del 21 de diciembre de 2023, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano N° 007 del 06 de mayo de 2025, posesionado el 06 de mayor del mismo año, según consta en el acta respectiva, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL ÁREA METROPOLITANA** de una parte y, de otra parte **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S,** identificada con Nit 900332071-2, representada legalmente por el señor **JORGE HERNAN SALAZAR BAENA**, mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía Nº 7.699.892 de Medellín, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA ERP.GOV BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato.
2. Colaborar con la Entidad en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Entidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Cumplir con entrega de la factura de cobro, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Entidad, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del servidor público responsable de la supervisión del contrato de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitanacsc@gmail.com

CLAUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 07-2026

12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asignar los usuarios y contraseñas para el sistema en la plataforma ERP.GOV
2. Brindar asistencia personalizada y remota al Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, cada vez que le sea requerido.
3. Realizar la revisión, ajustes y calibración de cualquiera de los módulos del sistema ERP.GOV en el momento que sea requerido por los usuarios del software y del supervisor del Contrato.
4. Acompañamiento en la etapa de preparación y presentación de todos los informes que la Entidad requiera presentar a los entes de control, órganos de dirección y administración (APUI- CUIPO- SIA OBSERVA Entre otros)
5. Revisión y ajuste de las variables y parámetros del modelo a partir de la nueva información en el programa o aplicativo instalado.
6. Efectuar ajustes a la herramienta desde el punto de vista funcional y operativo para que el software cumpla con las necesidades de la Unidad Administrativa y Financiera, incluyendo revisión y actualización de licencias en caso de ser necesario, sin que interrumpa el normal funcionamiento de la entidad ni la atención al público.
7. Asistencia para revisión y acompañamiento de manera presencial y/o virtual, por parte de un ingeniero de la firma Integrasoft cuando sea requerido.
8. Soporte técnico telefónico para cualquier consulta y aclaración de inquietudes operativas, para cualquier usuario de la Unidad Administrativa y Financiera del AMCSC.
9. Acompañamiento, ejecución y asesoramiento para el manejo de incidentes, pruebas y ajustes del sistema.
10. Efectuar la actualización permanente de la versión contratada, y acompañamiento en los procesos de instalación y migración de la información si así se requiere garantizando el uso de los derechos patrimoniales de autor.
11. Garantizar el aseguramiento de la calidad de las nuevas versiones generadas, modificaciones y actualizaciones, garantizando el correcto funcionamiento del aplicativo de acuerdo con lo requerido por el AMCSC.
12. Brindar capacitación técnica y funcional de los módulos, así como de las modificaciones realizadas al software a todo el personal demandante del sistema.
13. Revisión y ajuste a la consistencia y confiabilidad de la información mediante chequeos y administración a las bases de datos de mantenimiento.
14. Generar la facturación en línea de los módulos financiero, tesorería, documentos, contabilidad, documentos electrónicos, nómina y recursos humanos.
15. Coordinar con los funcionarios de la Unidad Administrativa y Financiera, en torno a las copias de seguridad de la información (Back ups) que se deben realizar a diario del sistema.
16. Dar a conocer en forma oportuna cualquier inconveniente encontrado en la prestación del servicio especializado.
17. Elaborar y mantener manuales de usuario, guías rápidas y documentación técnica de los módulos y actualizaciones realizadas, disponibles para todos los funcionarios.
18. Realizar pruebas de rendimiento y emitir informes sobre la eficiencia del sistema, proponiendo mejoras para optimizar tiempos de respuesta y capacidad operativa.
19. Establecer un sistema de soporte con tiempos de respuesta definidos según la criticidad del incidente (alta, media, baja), garantizando atención prioritaria a los casos urgentes.
20. Verificar que el sistema cumpla con la normativa vigente en materia de protección de datos, seguridad informática y estándares de gobierno digital.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitanacsc@gmail.com

CLAUSULADO ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 07-2026

21. Las demás necesarias para una eficiente y correcta ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual y sus obligaciones.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Suministrar en forma oportuna la información y/o documentación solicitada por el contratista en el marco del cumplimiento de sus funciones.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto.
4. Cancelar al contratista la suma estipulada en el valor del contrato, en la oportunidad y forma convenidas.
5. Actuar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales mensuales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION: El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del contrato i) Que se encuentra facultado para ejercer el contrato ii) que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad iii) Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato de Prestación de Servicios, será cancelado de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal N° 015 de enero de 206, con el cual se deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal, asimismo, el Área Metropolitana se obliga a reservar y registrar con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, el valor que corresponde y está pactado para el presente contrato; una vez hecho el registro dicha partida no podrá destinarse a otro objeto diferente que no sea el del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos del presente contrato, el lugar de ejecución será el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas.

CLÁUSULA OCTAVA – PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007, ley 828 de 2003 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ÁREA METROPOLITANA** mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL ÁREA METROPOLITANA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitanacsc@gmail.com

necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993.
PARAGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de caducidad o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, **EL ÁREA METROPOLITANA** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato, el valor aquí pactado se entiende como una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas mediante resolución motivada podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que las sumatorias de estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL Y LAS MULTAS: el pago de la cláusula penal o de las multas se descontará del saldo que hubiere a favor del contratista, anotando que, de no existir saldo disponible, la entidad acudirá a la jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - PROHIBICION DE CESION: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El Contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito del ÁREA METROPOLITANA, ya que el contrato es *intuito personae*.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando este sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN: EL ÁREA METROPOLITANA podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos del 15 al 17 de la Ley 80 de1993.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. A) Acuerdo. B) Transacción. C) Conciliación. D) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitanacsc@gmail.com

el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por EL ÁREA METROPOLITANA a través del Jefe de Unidad Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 1952 del 2019, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL ÁREA METROPOLITANA.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: se obliga a mantener indemne al AMCSC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en la relación con los documentos e información que le sea confiada por EL ÁREA METROPOLITANA.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no ostenta vínculo laboral alguna con EL ÁREA METROPOLITANA, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactadas expresamente en el presente contrato por concepto de honorarios.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA – PUBLICACIÓN EL EN SECOP II: el presente contrato será publicado en el Secop II conforme a los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para tal efecto se entiende perfeccionado con la aceptación en la plataforma.

JUAN MARTÍN DUSSÁN LÓPEZ
Director Área Metropolitana

JORGE HERNAN SALAZAR BAENA
Rep. legal de Soluciones en Ingeniería y Software S.A.S
Contratista

Proyectó: Vanesa Gómez Hurtado
Profesional Jurídica

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitanacsc@gmail.com